

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 960

Radicación nro. **76001311000320220011900**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico procesal, y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Conforme lo anterior se prevendrá a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CONVOCAR** a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 23 de noviembre de 2023 a las 9:00 AM.
- SEGUNDO:** **DECRETAR** el Interrogatorio de las PARTES que hará la Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a las partes y apoderados que deben concurrir con los testigos, la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373 y 386).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

DIVORCIO CONTENCIOSO
76001311000320220011900
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de junio 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36197ddeac4406d07c205b0b4a700f4b8ecb6707cfbbdb565904211e01fa2e07**

Documento generado en 14/06/2023 05:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>